

**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO DE RECLAMO**

FECHA	08 DE AGOSTO DE 2019
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO
LUGAR	SANTIAGO
SALA	6
RUC	19- 4-0167344-2
RIT	I-78-2019
N° CUSTODIA ASIGNADA	1787/2019
MAGISTRADO	GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	PALOMA URZÚA OCHOA
HORA DE INICIO	11:03 HORAS
HORA DE TÉRMINO	11:48 HORAS
N° REGISTRO DE AUDIO	1940167344-2-1349-190808-00
PARTE RECLAMANTE	MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A.
ABOGADO PARTE RECLAMANTE	ALEJANDRO MARAMBIO NUÑEZ
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	amarambio@magochic.cl
PARTE RECLAMADA	INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PROVIDENCIA
ABOGADO PARTE RECLAMADA	FELIPE ANDRÉS PALMA GONZÁLEZ
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	udjoriente@dt.gob.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	N	OR
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	O	D	
RECLAMANTE INCORPORA PRUEBA	X		
RECLAMADA INCORPORA PRUEBA	X		
OBSERVACIONES A LA PRUEBA, PARTE RECLAMANTE	X		
OBSERVACIONES A LA PRUEBA, PARTE RECLAMADA	X		
FIJA FECHA PARA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA	X		

Entorpecimiento:

La parte reclamante viene en este acto en alegar el entorpecimiento respecto de los testigos don Roberto Merlet Vilches, cédula de identidad N° 8.833.410-8 y doña Paola Luna Torres, cédula de identidad N° 12.457.699-7; en atención a que no pudieron comparecer a esta audiencia por las razones que constan en el registro de audio. Conferido el traslado, la reclamada solicita el rechazo del entorpecimiento. El Tribunal resuelve rechazar el entorpecimiento, constando íntegramente los fundamentos en el registro de audio.



Medios de Prueba:

La parte RECLAMANTE incorporó los siguientes medios de prueba:

Documental:

- 1) Acta de Notificación de Requerimiento de Documentación y Citación, formulario FI-4, dado por la reclamada, Inspección Comunal del Trabajo de Providencia, con fecha 17 de octubre de 2018.
- 2) Acta de Constatación de Infracciones y Compromiso de Corrección, formulario FI-3, Inspección Comunal del Trabajo de Providencia, con fecha 19 de octubre de 2018.
- 3) Resolución de Multa ICT de Providencia N° 8681/18/9 de 26 de octubre de 2018.
- 4) Contratos de Trabajo y anexos de contrato de los trabajadores de la Empresa MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., en dependencias del Centro Deportivo EL AGUILUCHO:
 - a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.
 - c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.
 - i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 5) Informe Mensual original del Bono de Responsabilidad, debidamente suscrito por el Coordinador del Contrato don Roberto Merlet y la Supervisora del Contrato doña Paola Luna Torres, correspondiente al mes de junio de 2018 de los siguientes trabajadores:
 - a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.
 - c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.
 - i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 6) Informe Mensual original del Bono de Responsabilidad, debidamente suscrito por el Coordinador del Contrato don Roberto Merlet y la Supervisora del Contrato doña Paola Luna Torres, correspondiente al mes de julio de 2018 de los siguientes trabajadores:
 - a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.



- c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.
 - i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 7) Informe Mensual original del Bono de Responsabilidad, debidamente suscrito por el Coordinador del Contrato don Roberto Merlet y la Supervisora del Contrato doña Paola Luna Torres, correspondiente al mes de agosto de 2018 de los siguientes trabajadores:
- a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.
 - c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.
 - i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 8) Informe Mensual original del Bono de Responsabilidad, debidamente suscrito por el Coordinador del Contrato don Roberto Merlet y la Supervisora del Contrato doña Paola Luna Torres, correspondiente al mes de septiembre de 2018 de los siguientes trabajadores:
- a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.
 - c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.
 - i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 9) Informe de la Supervisora doña Paola Luna Torres de fecha 4 de septiembre de 2018 que da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas de la reclamante que los siguientes trabajadores del Centro Deportivo EL AGUILUCHO no han obtenido, en los meses de junio y julio de 2018, el bono de responsabilidad:
- a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.
 - c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.



- i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 10) Informe de la Supervisora doña Paola Luna Torres de fecha 18 de octubre de 2018 que da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas de la reclamante que los siguientes trabajadores del Centro Deportivo EL AGUILUCHO no han obtenido, en los meses de agosto y septiembre de 2018, el bono de responsabilidad:
- a) Fabián Salgado Aravena.
 - b) Cinthia Martínez Vera.
 - c) Nicole Paredes Ortiz.
 - d) Yasmin Méndez Méndez.
 - e) Margarita Venegas Gómez.
 - f) Luis Arteaga Venegas.
 - g) Carolina Daza Morales.
 - h) Ricardo Meza Martínez.
 - i) Luciano Ramírez Hidalgo.
 - j) María Santelices Solar.
- 11) Resolución de Solicitud de Reconsideración de Multa Administrativa N° 70, de fecha 25 de enero de 2019, suscrito por doña Marcela Perez Vera, inspectora comunal del trabajo (s).

El Tribunal tiene por incorporada la prueba documental de la parte reclamante y decreta su custodia.

Testimonial:

Declararon, previo juramento o promesa, los siguientes testigos:

- 1) Carla Andrea Barrales Chandia, cédula de identidad N° 17.108.847-K.-

La parte RECLAMADA incorporó los siguientes medios de prueba:

Documental:

- 1) Caratula de informe de fiscalización n° 1312/2018/172, de fecha 15 de enero de 2018;
- 2) Informe de exposición de fiscalización N° 1312/2018/172, de fecha 26 de octubre de 2018;
- 3) Resolución de multa n°8681/2018/9, de fecha 26 de octubre de 2018;
- 4) Activación de fiscalización n°1312/2018/172, de fecha 15 de enero de 2018;
- 5) Antecedentes verificados en la fiscalización n°1312/2018/172;
- 6) Tres actas de notificación de requerimiento de documentación y citación FI-4, de fechas 12, 17 y 19 de octubre de 2018;
- 7) Notificación de inicio de procedimiento de fiscalización N° 1312/2018/172;
- 8) Reconsideración administrativa de fecha 28 de noviembre de 2018, descargos y documentos fundantes;



9) Resolución 70, de fecha 25 enero de 2019

El Tribunal tiene por incorporada la prueba documental de la parte reclamada y decreta su custodia.

Observaciones a la prueba:

Las partes realizaron las observaciones a la prueba rendida en juicio.

SENTENCIA:

Tribunal	Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago
Fecha	Ocho de agosto de dos mil diecinueve.
RIT	I-78-2019
Caratulado	Mago Chic Aseo Industrial S.A. con Inspección Comunal del Trabajo de Providencia.
Tipo de procedimiento	Reclamo de multa
Parte reclamante y domicilio	MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., Rut 79.572-830-9, representada legalmente por don Jorge Antonio Vladilo Villalobos, ambos con domicilio en El Rosal N° 4572, Huechuraba.
Abogado reclamante	Alejandro Marambio Núñez, cédula de identidad 9.009.034-8.
Parte reclamada y domicilio	INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO DE PROVIDENCIA, representada legalmente por la Inspectora Comunal doña Marcela Pérez Vera, ambas con domicilio en Avenida Providencia N° 1275, Providencia.
Abogado parte reclamada	Felipe Palma González, cédula de identidad 14.446.656-K.

Parte resolutive:

Y, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 161, 420, 423 a 425, 443, 440, 462, 511, 512 del Código del Trabajo, se resuelve:



- I. Que se rechaza el reclamo formulado por la empresa Mago Chic Aseo Industrial S.A., y se declara que se mantienen las multas interpuestas por la Inspección del Trabajo, esto es, la multa N° 8681/2018/9.
- II. Se exime a la reclamante del pago de las costas.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

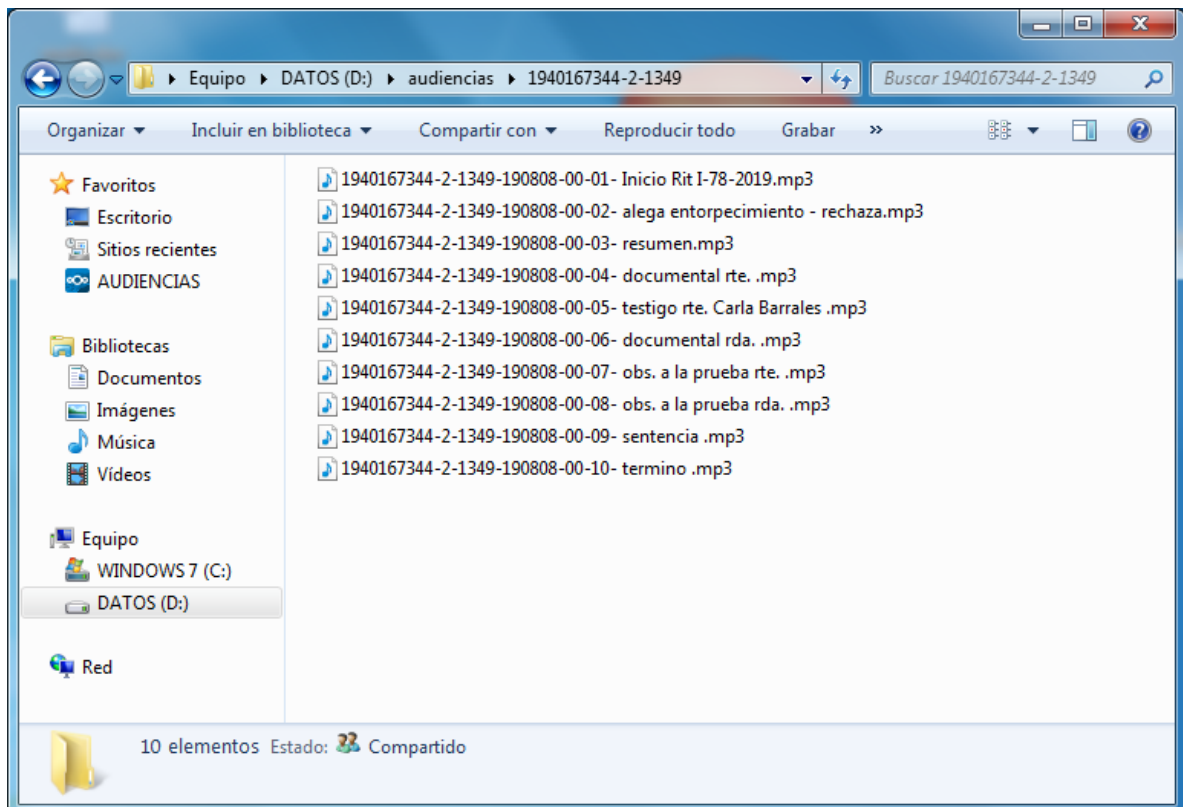
RIT I-78-2019

RUC 19- 4-0167344-2

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió la audiencia y dictó sentencia don Guillermo Rodríguez González, Juez Destinado del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. De requerirse los audios en forma inmediata, estos pueden ser solicitados en el segundo piso de este Tribunal, con un dispositivo idóneo para su grabación. Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, ocho de agosto de dos mil diecinueve.-



DXVDLZNXQX

